

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL SABOGAL Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Prestacional Sabogal, debidamente representada por el Gerente de la Red, **Dr. Martín Freddy Colca Ccahuana**, identificado con DNI N° **06883590**, con domicilio legal en Jr. Colina 1081, en el distrito de Bellavista, a quien en adelante se denominará **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, y de la otra parte la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, debidamente representada por su Decano, **Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez**, identificado con DNI N° **17881275**, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N°609, en el distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :



ANTECEDENTES:

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°189-PE-ESSALUD-2017 del 22 de febrero de 2017, se resuelve crear la **RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 17 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2026.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.



Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : **OBJETIVOS**

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera : **AMBITO**

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

Cláusula Cuarta : **CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO**

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**; debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.
- 4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:
 - a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.



4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** respectiva.

Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 5.1 **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:
- 1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
 - 1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD ofrece a LA RED PRESTACIONAL SABOGAL para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, sin costo alguno, a la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.



Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED PRESTACIONAL SABOGAL estará representada ante el CTE, por el jefe de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** o sus representantes designados formalmente y por el jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

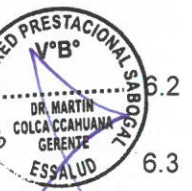
6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.


6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar a **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.




Cláusula Séptima : **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.



7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.



7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.

7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.



7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**.

LA RED PRESTACIONAL SABOGAL se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : **VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : **DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

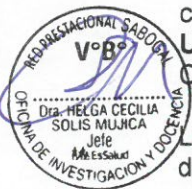
Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED PRESTACIONAL SABOGAL**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los nueve días del mes de mayo del año 2024.



Dr. Martín Freddy Colca Cchahuana
Gerente de la Red Prestacional Sabogal
ESSALUD

Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional José Faustino
Sánchez Carrión

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 337 -GRPS-ESSALUD-2024

Bellavista,

30 MAYO 2024

VISTO; el Oficio N° 0156-2024 de fecha 27 de marzo 2024, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, solicita la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Medicina Humana y la Red Prestacional Sabogal.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 630-PE-ESSALUD-2020 de fecha 18 de Agosto del 2020, se aprobó el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 685-PE-ESSALUD-2013 de fecha 21 de Agosto del 2013 se aprueba los nuevos textos de los Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior, delegando en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país, en el ámbito geográfico de sus competencias, previa autorización de la Gerencia Central de Gestión de las Personas y que cuenten con el Convenio Marco vigente a la fecha;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 146-PE-ESSALUD-2024 de fecha 06 de febrero 2024, se encarga la Dirección de Gerente de la Red Prestacional Sabogal, a don Martín Freddy Colca Ccahuana;

Que, el Objetivo General de la Cooperación Técnica recíproca, es mejorar las prestaciones de los Servicios de Salud mediante el desarrollo de actividades de Docencia en Servicio y de Investigación en Salud, fomentando la adecuada formación y capacitación de alumnos de pre y post grado de las Facultades de Ciencias de la Salud de las Universidades Nacionales y/o Privadas del país;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, se suscribe el Convenio Marco entre EsSalud y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2026;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Concertación y Ejecución de Programas y/o Actividades educativas previstas en los Convenios Marco y Específicos, es necesario se constituya y formalice el Comité Técnico Ejecutivo (CTE) que estará integrado por representantes de ambas partes y quienes se encargarán de la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas conforme lo establece el Convenio Específico a formalizar;

Que, en el uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de la Red Prestacional Sabogal, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°630-PE-ESSALUD-2020; y contando con el visto bueno de la Oficina de Investigación y Docencia;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Técnico Ejecutivo que se encargará de la organización, supervisión y ejecución del Convenio Específico que oportunamente será suscrito entre la Red

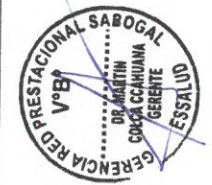


GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
 GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL
 SUB GERENCIA DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL

PLAN DE TRABAJO
CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL FAUSTINO SANCHEZ CARRION

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DEL PROGRAMA DE INTERNADO MEDICO, PREGRADO
UNIDAD ORGANICA: RED PRESTACIONAL SABOGAL
PERIODO: DE ENERO A DICIEMBRE 2024

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	# DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION SI (7)	RESPONSABLES (8)	
								RED PRESTACIONAL SABOGAL	LA FACULTAD
1	Campo Clinico Pre Grado - Escuela de Medicina	Semiología y Fisiopatología General	16 semanas, 4.0 horas por 03 días a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	57	01 Abril - 19 Julio 2024	SI 8,317.44	X	
2	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Medicina	Medicina Interna II (Gastroenterología, Endocrinología y Metabolismo, Hematología, Neurología)	16 semanas, 4.0 horas por 05 días a la semana	Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren	51	01 Abril - 19 Julio 2024	SI 7,446.00	X	
3	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Medicina	- Cirujía General - Urgencias en accidentes, violencias e intoxicaciones	16 semanas, 8.0 horas por 03 días a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	55	01 Abril - 19 Julio 2024	SI 8,030.00	X	
4	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Medicina	Pediatría	16 semanas, 8.0 horas por 03 días a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	50	01 Abril - 19 Julio 2024	SI 7,300.00	X	
5	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Medicina	Fisiología	12 semanas, 6.0 horas por 02 días a la semana	Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren	30	Setiembre - Diciembre 2024	SI 3,283.20	X	
6	Campo Clinico Internado Médico	Rotación por especialidades Medicina, Cirujía, Pediatría, Gineco-Obstetricia	12 meses	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	3	Enero - Diciembre 2024	SI 4,320.00	X	
7	Campo Clinico Internado Médico	Rotación por especialidades Medicina, Cirujía, Pediatría, Gineco-Obstetricia	12 meses	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	3	Enero - Diciembre 2024	SI 4,320.00	X	
8	Campo Clinico Pre Grado - Escuela de Enfermería	Enfermería Básica (Servicio de Medicina y Cirujía)	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	30	Mayo - Julio 2024	SI 2,188.80	X	
9	Campo Clinico Pre Grado- Escuela de Enfermería	Enfermería Joven Maduro Servicio Emergencia	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	35	Mayo - Julio 2024	SI 2,553.60	X	
10	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Enfermería	Enfermería Adulto Maduro Servicio de Medicina Emergencia	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	32	Mayo - Julio 2024	SI 2,334.72	X	
11	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Enfermería	Enfermería en Niño Adolescente II	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	24	Mayo - Julio 2024	SI 1,751.04	X	
12	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Enfermería	Enfermería Básica (Servicio de Medicina y Cirujía)	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	30	Setiembre - Diciembre 2024	SI 2,188.80	X	
13	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Enfermería	Enfermería Joven Maduro Servicio Emergencia	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	35	Setiembre - Diciembre 2024	SI 2,553.60	X	
14	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Enfermería	Enfermería Adulto Maduro Servicio de Medicina Emergencia	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	32	Setiembre - Diciembre 2024	SI 2,334.72	X	
15	Campo Clinico Pre Grado Escuela de Enfermería	Enfermería en Niño Adolescente II	12 semanas, 8.0 horas por 01 día a la semana	Hospital II Lanatta Lujan-Huacho	24	Setiembre - Diciembre 2024	SI 1,751.04	X	
							SI	60,672.96	





16	Equipo	Proyector Multimedia. Brillo no menor a 3.400 lúmenes. Resolución nativa no menor a XGA (1024x768). Vida útil de lámpara no menor a 10.000 horas en modo eco. Contraste mayor a 10000:1. Conectividad HDMI.	Permanente	Hospital II Lanatta Luján-Huacho	Trabajadores y Estudiantes de la Oficina de Capacitación, Docencia e Investigación.	Junio - 2024	1.860.00	X
17	Equipo	Laptop: Procesador Intel Core i7-13620H 13va Gen 16GB RAM. 512GB SSD. Pantalla 16" (1920x1200). Windows 11. Microsoft Office Hogar y Empresas 2021 (Word, Excel, Power Point y Outlook).	Permanente	Hospital II Lanatta Luján-Huacho	Oficina de Capacitación, Docencia e Investigación.	Junio - 2024	4.400.00	X
18	Equipo	Aire acondicionado: 48.000 BTU Split Piso Techo. Solo Frio. Incluye instalación	Permanente	Hospital II Lanatta Luján-Huacho	Auditorio Central-HGLL	Junio - 2024	8.000.00	X
19	Útiles de Escritorio	10 Millares de Papel Bond	Permanente	Hospital II Lanatta Luján-Huacho	Oficina de Capacitación, Docencia e Investigación.	Abril - 2024	412.96	X
20	Curso	Seminario Taller. Habilidades Socioemocionales en el Trabajo	3 créditos	virtual	40	Mayo - 2024	40.000.00	X
21	Curso	Taller de Auditoría Médica	1 crédito	virtual	10	Setiembre - 2024	6.000.00	X
							S/ 60.772.96	X

[Signature]

Dr. LUIS ALFREDO RAMOS MENDOZA
Representante por la Red Prestacional Sabogal



[Signature]

Lic. TOMASA HORMECINDA CABANILLAS JAUREGUI
Representante por la Red Prestacional Sabogal



[Signature]

Dr. JUAN JOSE LIZA DELSADO
Representante por la Facultad de Medicina Humana de la UNJFSC

[Signature]

Lic. YULISSA NOVALI COLLANTES VILCHEZ
Representante por la Facultad de Medicina Humana de la UNJFSC